



MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



SECRETARÍA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD
DE LA COSTA Y DEL MAR

Demarcación de Costas en Murcia

O F I C I O

DESTINATARIO

FECHA: Murcia, a 4 de enero de 2018

MENGUAL MENARGUEZ ANGELES

SU/REF

NUESTRA/REF. INF02/18/30/0001 (TP/mjmc/am)
ODP-30026-00103-0

ASUNTO:

Información sobre necesidad de regularización de ocupaciones sin título de concesión en DPMT
Localización: CL BOLNUEVO 149(A) Pl:00 Pt:01 E/P/P/
/B0/01 30860 MAZARRON (MURCIA)

Según los datos obrantes en esta Demarcación de Costas, Ud figura como titular de **una ocupación en dominio público marítimo-terrestre (DPMT) sin el título habilitante para ello de concesión administrativa.**

La vigente Ley 22/1988 de 28 de julio, de costas (LC), recogiendo el precepto constitucional (artículo 132.1 de la Constitución Española de 1978) establece en su artículo 9 apartado 1, que *"No podrán existir terrenos de propiedad distinta de la demanial del Estado en ninguna de las pertenencias del dominio público marítimo-terrestre.."*

El régimen transitorio de la legislación de costas vigente regulado en las Disposiciones Transitorias (DDTT) de la citada LC y de su Reglamento General de Costas (RGC) aprobado por Real Decreto 876/2014 de 10 de octubre prevé **la regularización de dichas ocupaciones** mediante la tramitación y otorgamiento del correspondiente título administrativo de concesión, pasando **los titulares de las ocupaciones a serlo de un derecho de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre (DPMT)** siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la vigente legislación, **por un plazo máximo de 75 años**, incluida la prórroga de la misma, en los términos establecidos en la citada normativa.

Para ello es preciso que se **solicite expresamente el otorgamiento de la pertinente concesión administrativa**, pudiendo otorgarse la misma de oficio por la Administración, en su caso, salvo renuncia expresa del interesado y sin perjuicio del resultado de la tramitación.

Avda. Alfonso X el Sabio 6-1ª
30071 MURCIA
TEL.: 968234550

CSV : GEN-2d1c-2c97-66ec-c75c-e229-72d5-0694-9305

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO DE ASIS MARIN ARNALDOS | FECHA : 30/01/2018 13:14 | NOTAS : F





A la solicitud de concesión administrativa, se deberá acompañar la siguiente **documentación**:

- El historial registral completo y actual de la finca de su titularidad, o en su defecto escritura pública que acredite la condición de heredero, legatario o cualquier otra transmisión de derecho del interesado.
- Documentación acreditativa de la legalidad de los usos y aprovechamientos existentes sobre la superficie de la finca en DPMT a la entrada en vigor de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas

Lo que se pone en su conocimiento, en base al deber de información que incumbe a la Administración.

JEFE DE LA DEMARCACIÓN,

Fdo.- FRANCISCO MARIN ARNALDOS

NOTA.- Para facilitar la tramitación de su expediente, por favor indique en su solicitud la referencia **INF02/18/30/001 // ODP-30026-00103-0 //**

